

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2024/5732 *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2024, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén. Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente.*

Anuncio

Con fecha 12 de diciembre de 2024 se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la Provincia de Jaén, Línea 2 proyectos para la realización de gasto corriente, con el siguiente tenor literal:

“Propuesta de Resolución Provisional

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, “Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente”, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 63, de 2 de abril de 2024, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: El Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 433 de 04-07-2023), dictó la Resolución núm. 93, de fecha 20 de marzo de 2024, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOP número 135, de 11 de julio de 2024).

Tercero: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 21 de octubre de 2024, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (8); así como aquellas empresas (3) a las que se les debe tener por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación, de conformidad con el artículo. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Por resolución nº 291, de 8 de noviembre del 2024, del Diputado Delegado del Área

de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 433 de 04-07-2023), se tuvo por desistidas de las solicitudes presentadas a las empresas que a continuación se relacionan:

Nº Expte (2024)	Empresa	Objeto	Causa
1110	S.C.A. San Rafael	Proyecto oleo turístico Flor de Oro y Privilegio de Frailes	A
1120	S.C.A. Nuestra Señora del Rosario	Subvención turismo	A
1159	Andalucía Advisors Group, S.L.	Promoción y divulgación de Oleoturismo en Linares (Jaén)	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta."

Quinto: El Órgano Colegiado, reunido en fecha 4 de diciembre de 2024, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (8), en el que se contienen:

- a. Relación de empresas solicitantes de subvención, ordenadas por número de expediente y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada uno de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria.
- b. Relación de empresas solicitantes de subvención, ordenadas por número de expediente, cuyas solicitudes no pueden ser atendidas por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (60 puntos).

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que

se señalan.

Expte (2024)	Empresa	Objeto	Puntuación	Cuantía
1065	Oleícola Jaén, S.A.	Elaboración de vídeos promocionales y material didáctico	83	1.068,25 €
1115	Almazara Saturnino Arias, S.L.	Creación de material físico de difusión y audiovisual para su uso en diversos medios	64	1.750,00 €
1147	Aires de Jaén, S.L.	Promoción gasto corriente oleoturismo	69	1.368,50 €
1151	Aceites Guadalquivir, S.C.A.	Video promocional y diseño-edición de material promocional y divulgativo	63	2.212,50 €
1156	Aceites Oro Bailén Galgon 99, S.L.	Material promocional, folletos, material didáctico, videos e imágenes divulgativos	64	3.701,50 €
2259	Ciudad de Jaén, S.C.A.	Actuaciones previstas para el aprovechamiento turístico de la almazara Ciudad de Jaén S.C.A.	62	3.000,00 €
Total				13.100,75 €

Segundo: Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024.

Cuarto: Denegar las siguientes solicitudes por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (60 puntos).

Expte (2024)	Empresa	Objeto	Puntuación
1113	Hijos de Luis Fernández Martínez, S.A.	Vídeo promocional Fertinez y material divulgativo	48
1127	S.C.A. La Purísima Concepción	Creación de vídeos y material promocional para la difusión y promoción de las actividades de oleoturismo	52

Quinto: Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (art. 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones). De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de diciembre de 2024.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023), PILAR PARRA RUIZ.